

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00404
00**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**. contra BUSTOS MARTINEZ ANGELA MILENA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 38141120, por las siguientes cantidades de dinero:

contrato de Leasing o arrendamiento financiero No 201908207-3,

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CANON EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS
1	5 DE FEBRERO DEL 2022	351,0404	\$ 116.104,01
2	05 DE MARZO DEL 2022	353,3670	\$ 116.873,52
3	05 DE ABRIL DEL 2022	355,7092	\$ 117.648,19
4	05 DE MAYO DEL 2022	358,0668	\$ 118.427,94
5	05 DE JUNIO DEL 2022	360,4400	\$ 119.212,86
6	05 DE JULIO DEL 2022	362,8290	\$ 120.003,01
7	05 DE AGOSTO DEL 2022	365,2338	\$ 120.798,38
8	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	367,6546	\$ 121.599,04
9	05 DE OCTUBRE DEL 2022	370,0914	\$ 122.404,99
10	05 DE NOVIEMBRE DEL 2022	372,5444	\$ 123.216,30
11	05 DE DICIEMBRE DEL 2022	375,0136	\$ 124.032,97
12	05 DE ENERO DEL 2023	377,4991	\$ 124.855,03
13	05 DE FEBRERO DEL 2023	380,0012	\$ 125.682,58
	TOTAL	4.749,4905	\$ 1.570.858,84

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO EN UVR	EQUIVALENCIA EN PESOS
1	5 DE FEBRERO DEL 2022	2922,9331	\$ 966.738,49
2	05 DE MARZO DEL 2022	2920,6065	\$ 965.968,99
3	05 DE ABRIL DEL 2022	2918,2643	\$ 965.194,32
4	05 DE MAYO DEL 2022	2915,9067	\$ 964.414,56
5	05 DE JUNIO DEL 2022	2913,5335	\$ 963.629,64
6	05 DE JULIO DEL 2022	2911,1445	\$ 962.839,50
7	05 DE AGOSTO DEL 2022	2908,7397	\$ 962.044,13
8	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	2906,3189	\$ 961.243,47
9	05 DE OCTUBRE DEL 2022	2903,8821	\$ 960.437,52
10	05 DE NOVIEMBRE DEL 2022	2901,4291	\$ 959.626,20
11	05 DE DICIEMBRE DEL 2022	2898,9599	\$ 958.809,53
12	05 DE ENERO DEL 2023	2.896,4744	\$ 957.987,47
13	05 DE FEBRERO DEL 2023	2893,9723	\$ 957.159,92
	TOTAL	37812,1650	\$ 12.506.093,76

Por los cánones de arrendamiento que se causen entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso.

Nº	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	5 DE FEBRERO DEL 2022	\$ 56.115,42
2	05 DE MARZO DEL 2022	\$ 56.366,12
3	05 DE ABRIL DEL 2022	\$ 57.018,18
4	05 DE MAYO DEL 2022	\$ 57.953,17
5	05 DE JUNIO DEL 2022	\$ 57.235,13
6	05 DE JULIO DEL 2022	\$ 57.625,18
7	05 DE AGOSTO DEL 2022	\$ 58.300,85
8	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$ 82.087,46
9	05 DE OCTUBRE DEL 2022	\$ 83.002,44
10	05 DE NOVIEMBRE DEL 2022	\$ 76.242,02
11	05 DE DICIEMBRE DEL 2022	\$ 71.216,31
12	05 DE ENERO DEL 2023	\$ 72.000,11
13	05 DE FEBRERO DEL 2023	\$ 72.729,30
	TOTAL	\$ 857.891,69

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f53fcc4e2dacb54dd3b774979bd94c6baa8cec280bd718b961c1cd58faa80f5**

Documento generado en 07/05/2023 03:26:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**